



**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y
LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

Código: FT-M6-GC-03

Versión: 01

Página 1 de 4

CONTRATO MARCO N°201900002 Y ORDENES DE SERVICIO N°1 Y N°2

GENERALIDADES DEL CONTRATO MARCO

CONTRATO N°:	201900002 ACUERDO MARCO
CONTRATISTA:	NUTRISER COLOMBIA S.A.S NIT: 900.084.859-4
OBJETO:	OBJETO DEL CONTRATO MARCO: Formalizar el Acuerdo Marco con Nutriser Colombia S.A.S para la prestación del servicio de suministro de alimentación para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud pública de ofertas SPO 2018-7, que se entienden integrados a este Acuerdo Marco. ALCANCE ORDEN DE SERVICIO N°1: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para atender el grupo Unipol, solicitado por la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín. ALCANCE ORDEN DE SERVICIO N°2: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para atender actividades de intervenciones de seguridad, solicitado por la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín.
VALOR:	INDETERMINADO
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Hasta el 31 de diciembre de 2019.
ORDEN DE SERVICIO 1:	Valor: \$ 94.659.600 IVA incluido. Plazo: Desde el 1° hasta el 28 de febrero de 2019.
ORDEN DE SERVICIO 2:	Valor: \$316.181.769 IVA incluido. Plazo: Desde el 6 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
VALOR TOTAL ORDENES DE SERVICIO:	\$ 410.841.369
CLIENTE:	Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Código: FT-M6-GC-03

Versión: 01

Página 2 de 4

Entre los suscritos **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en calidad de Gerente General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT **890.984.761-8**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, facultada por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017, quién en adelante se denominará la ESU, de una parte, y **BAYRON ANDRES JARAMILLO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.655, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato Marco No. 201900002 y las Ordenes de Servicio N° 1 y N°2 asociadas a este contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato Acuerdo Marco, se suscribió el 25 de enero de 2019 por cuantía indeterminada y un plazo hasta 31 de diciembre de 2019.
2. Que la Orden de Servicio No. 201900002-1, se suscribió el 31 de enero de 2019 por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$94.659.600)**, y un plazo desde el 1° al 28 de febrero de 2019.
3. Que la Orden de Servicio No. 201900002-2, se suscribió el 5 de febrero de 2019 por un valor de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$316.181.769)**, y un plazo desde el 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019.
4. Que la garantía única de cumplimiento #GU145215 (Aseguradora Confianza) expedida para cubrir el Contrato Marco y las Ordenes 1 y 2, se encuentra debidamente constituida y fue aprobada por la Entidad, y en la actualidad están vigentes los amparos de: cumplimiento hasta el 30 de junio de 2020, calidad del servicio hasta el 31 de diciembre de 2020, y pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, a través de un documento radicado 2019101106 ha manifestado su inconformidad frente al servicio de alimentación que se le viene prestando.
6. Que sobre el desarrollo del Contrato y las órdenes de servicio asociadas, el equipo de supervisión aportó un informe de ejecución mediante radicado interno 2019001322, en el cual se evidencian las inconformidades presentadas. Así mismo, en reunión realizada entre las partes, se evidenció que algunos requerimientos realizados por las entidades destinatarias de los servicios, presentaban diferencias en cuanto a las condiciones contractuales establecidas. Razones por las cuales, las partes están de acuerdo en terminar anticipadamente el contrato marco y liquidar sus órdenes de servicio.



**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y
LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

Código: FT-M6-GC-03

Versión: 01

Página 3 de 4

7. Que con el propósito de conocer la realidad económica de los extremos contratantes, se encuentra que los recursos fueron ejecutados conforme el siguiente detalle:

-ORDEN DE SERVICIO # 20190000-1

Centro de costos	31683
Valor Contrato, incluido IVA	\$ 94.659.600
Valor por pagar al contratista	\$ 71.007.600
Saldo del contrato a liberar	\$ 23.652.000

-ORDEN DE SERVICIO # 201900002-2

Centro de costos	31764
Valor Contrato, incluido IVA	\$ 316.181.769
Valor por pagar al contratista	\$ 19.890.600
Saldo del contrato a liberar	\$ 296.291.169

8. Que una vez verificados los servicios prestados, se tiene que al contratista se le adeuda la suma SETENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$71.007.600) en razón a la ejecución de la Orden de Servicio # 201900002-1 y DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19.890.600), en razón a la ejecución de la Orden de Servicio # 201900002-2. Para un total a pagar al contratista de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$90.898.200).
9. Que según los cuadro de ejecución de las órdenes de servicio, se cuenta con un valor a liberar por la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L.(\$23.652.000) en desarrollo de la Orden de servicio 201900002-1, y de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 296.291.169) en desarrollo de la Orden de servicio N° 201900002-2. Para un total a liberar de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L(\$319.943.169).
10. Que el propósito de la presente acta, es la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato Marco 201900002 y las órdenes asociadas a este y para ello existe voluntad de las partes, la misma que se ratificará con la suscripción de este documento.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Código: FT-M6-GC-03

Versión: 01

Página 4 de 4

PRIMERO: Terminar en forma anticipada y por mutuo acuerdo, el Contrato Marco N° 201900002 y las Órdenes de Servicio # 201900002-1 y la 201900002-2, suscritos entre la ESU y NUTRISER COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato Marco N° 201900002 y las Órdenes de Servicio # 201900002-1 y la 201900002-2, suscritos entre la ESU y NUTRISER COLOMBIA S.A.S.

TERCERO: Pagar al contratista NUTRISER COLOMBIA S.A.S. la suma de la suma SETENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 71.007.600) en razón a la ejecución de la Orden de Servicio # 201900002-1 y DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 19.890.600), en razón a la ejecución de la Orden de Servicio # 201900002-2, correspondiente a los servicios de alimentación prestados desde el 1 al 23 de febrero de 2019.

CUARTO: Liberar la suma de TRESIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$319.943.169), teniendo en cuenta el Balance Financiero del contrato que se señala en numeral 7 del aparte de las Consideraciones de este documento, según el detalle que allí se muestra, y una vez suscrita la presente Acta.

QUINTO: La ESU y el CONTRATISTA declaran no tener ninguna reclamación que realizar en virtud de las obligaciones contraídas y derivadas del presente contrato; por tanto renuncian expresamente a toda reclamación, derecho, acción judicial o extrajudicial, o pretensión que se hubiese podido hacer valer a raíz del Contrato Marco 201900002 y sus órdenes de servicio.

SEXTO: No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la ESU y/o Secretaria de Seguridad del Municipio de Medellín, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato y las órdenes objeto de la presente acta.

SÉPTIMO: Una vez pagados al contratista los valores relacionados en la cláusula tercera de los acuerdos del presente documentos, las partes se declaran paz y salvo por los servicios prestados con ocasión del contrato marco y sus órdenes de servicio, sin que haya lugar a reclamación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintitrés (23) de febrero de 2019.

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente-ESU

BAYRON ANDRES JARAMILLO GIRALDO
Contratista

Proyectaron: Adielia Ospina Medina-Jhon Jaime Tuberquia C.Luz Aidé Sar Martín	Revisó: Sandra Lucía Zapata Grisales	Revisó: Sandra Milena Bedoya	Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez
Cargo: Supervisor	Cargo: Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Cargo: Líder de Programa Unidad de Contabilidad y Costos	Cargo: Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica.